

Sentido de la Resolución: **Infundada y Fundada.**

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-446/AYTO SANTA INÉS AHUATEMPAN-01/2022**, relativo a la denuncia por incumplimiento a la Obligación de Transparencia interpuesta por **ANÓNIMO**, en lo sucesivo el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA**, en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES.

I. El día diecinueve de abril del dos mil veintidós, fue remitida electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada por el denunciante, manifestando:

*"NO SE ENCUENTRA DOCUMENTACIÓN..."(sic)*

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>77_XXXI-B_Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales programáticos</i>	<i>A77FXXXIB</i>	<i>2020</i>	<i>1er trimestre</i>
<i>77_XXXI-B_Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales programáticos</i>	<i>A77FXXXIB</i>	<i>2020</i>	<i>2do trimestre</i>
<i>77_XXXI-B_Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales programáticos</i>	<i>A77FXXXIB</i>	<i>2020</i>	<i>3er trimestre</i>
<i>77_XXXI-B_Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales programáticos</i>	<i>A77FXXXIB</i>	<i>2020</i>	<i>4to trimestre</i>
<i>74_Obligaciones aplicables</i>	<i>A74</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_I-_Normatividad aplicable</i>	<i>A77FI</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_III_Facultades de cada área</i>	<i>A77FIII</i>		<i>Todos los periodos</i>

77_IV_Objetivos y metas institucionales	A77FIV		Todos los periodos
77_V_Indicadores de interés público	A77FV		Todos los periodos
77_VI_Indicadores de resultados	A77FVI		Todos los periodos
77_VII_Directorio	A77FVII		Todos los periodos
77_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	A77FIX		Todos los periodos
77_XI_Personal contratado por honorarios	A77FXI		Todos los periodos
77_XII_Declaraciones de situación patrimonial	A77FXII		Todos los periodos
77_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	A77FXIII		Todos los periodos
77_XIV_Concurso para ocupar cargos públicos	A77FXIV		Todos los periodos
77_XV_A_Subsidios, estímulos y apoyos programas sociales	A77FXVA		Todos los periodos
77_XV_B_Subsidios, estímulos y apoyos Padrón de beneficiarios de programas sociales	A77FXVB		Todos los periodos
77_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	A77FXVII		Todos los periodos
77_XVIII_Sanciones administrativas a los (as) servidores (as)	A77FXVIII		Todos los periodos
77_XIX_Servicios ofrecidos	A77FXIX		Todos los periodos
77_XX_Trámites ofrecidos	A77FXX		Todos los periodos
77_XXII_Deuda Pública	A77FXXII		Todos los periodos
77_XXIV_Resultado de auditorías realizadas	A77FXXIV		Todos los periodos

77_XXV_ Resultados de la dictaminación de los estados financieros	A77FXXV		Todos los periodos
77_XXVI_ Personas que usan recursos públicos	A77FXXVI		Todos los periodos
77_XXVII_ Las concesiones, contratos, convenios, permiso, licencias o autorizaciones otorgadas	A77FXXVII		Todos los periodos
77_XXIX_ Informes emitidos	A77FXXIX		Todos los periodos
77_XXX_ Estadísticas generadas	A77FXXX		Todos los periodos
77_XXXII_ Padrón de proveedores y contratistas	A77FXXXII		Todos los periodos
77_XXXIII_ Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	A77FXXXIII		Todos los periodos
77_XXXVI_ Resoluciones y laudos emitidos	A77FXXXVI		Todos los periodos
77_XLI_ Estudios financiados con recursos públicos	A77FXLI		Todos los periodos
77_XLV_ 2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catalogo de disposición documental y guía simple de archivos	A77FXLV		Todos los periodos
77_XLIX_ Las demás que establezca la legislación vigente	A77FXLIX		Todos los periodos
77_XLVI-A_ Actas de sesiones_ Actas del Consejo Consultivo	A77FXLVIA		Todos los periodos
77_XLVI-B_ Actas de sesiones_ Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	A77FXLVIB		Todos los periodos
77_XLIII-A_ Ingresos_ Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	A77FXLIIIA		Todos los periodos
77_XLIII-B_ Ingresos_ Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	A77FXLIIIB		Todos los periodos
77_XLII-A_ Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados	A77FXLIIA		Todos los periodos

77_XLII-B_Jubilados y pensionados_Listado de pensionados y jubilados y el monto que reciben	A77FXLIIB		Todos los periodos
77_XXXIX-A_2021 Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia	A77FXXXIXA		Todos los periodos
77_XXXIX-B_2021 Informe de resoluciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de resoluciones del Comité de Transparencia	A77FXXXIXB		Todos los periodos
77_XXXIX-C_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_integrantes del del Comité de Transparencia	A77FXXXIXC		Todos los periodos
77_XXXIX-D_2021. Calendario de sesiones y Actas del Comité de Transparencia 2018-2020_Calendarario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia	A77FXXXIXD		Todos los periodos
77_XXXVIII-A_Otros programas_Programas que ofrecen	A77FXXXVIII A		Todos los periodos
77_XXXVIII-B_Otros programas_Trámites para acceder a programas que ofrecen	A77FXXXVIII B		Todos los periodos
77_XXXVII-A_Participación ciudadana_Mecanismos de participación ciudadana	A77FXXXVII A		Todos los periodos
77_XXXVII-B_Participación ciudadana_Resultado de los mecanismos de participación	A77FXXXVII B		Todos los periodos
77_XXXIV-A_Inventario_inventario de bienes muebles	A77FXXXIV A		Todos los periodos
77_XXXIV-B_Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes muebles	A77FXXXIV B		Todos los periodos
77_XXXIV-C_Inventario_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles	A77FXXXIV C		Todos los periodos
77_XXXIV-D_Inventario_Inventario de bienes inmuebles	A77FXXXIV D		Todos los periodos

<i>77_XXXIV-E_Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles</i>	<i>A77FXXXIVE</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXIV-F_Inventario_Inventario de bajas a bienes inmuebles</i>	<i>A77FXXXIVF</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XXXIV-G_Inventario_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados</i>	<i>A77FXXXIVG</i>		<i>Todos los periodos</i>

**II.** Por auto de veinte de abril del presente año, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, tuvo por recibida la denuncia de mérito, asignándole el número de expediente **DOT-446/AYTO SANTA INES AHUATEMPAN-01/2022**, turnándolo a esta Ponencia para su trámite y resolución.

**III.** Por proveído dictado el veintidós de abril de dos mil veintidós, se admitió a trámite la denuncia en cita, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, emitiera el dictamen respectivo y al sujeto obligado para el efecto de que rindiera su informe justificado referente a los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados.

De igual forma, se hizo constar que el denunciante no anunció ninguna prueba; asimismo, el derecho que le asistía a este último para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

**IV.** Con fecha veinte de mayo del año en curso, se tuvo a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, rindiendo su dictamen ordenado en autos en tiempo y forma legal con número DV/350/2022 de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintidós.

**V.** Por proveído de fecha siete de septiembre del año en curso, se hizo constar la omisión por parte del titular del Unidad de Transparencia del sujeto obligado de rendir el informe justificado dentro de los plazos establecidos para ellos y se ordenó individualizar la medida de apremio en cuanto se tuvieran los elementos para hacerlo; en consecuencia, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante proporcionara el nombre y apellidos de la persona que se encuentra acreditada actualmente como titular de la Unidad de Transparencia, por resultar necesario en la integración del presente medio de impugnación.

**VI.** Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el memorándum CGE/1447/2022, de fecha veintiuno del propio mes y año antes referido, suscrito por la Dirección de Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, quien dio cumplimiento a lo solicitado en el punto inmediato anterior, informando el nombre del titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; por tal motivo la amonestación pública al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por no haber rendido su informe justificado, se impone en la presente resolución.

De igual manera, en el proveído de referencia se hizo constar que no se ofrecieron pruebas por la parte denunciante, ni del sujeto obligado, al no haber rendido este último su informe con justificación; se tuvo por entendida la negativa del accionante respecto de la publicación de sus datos personales al omitir realizar manifestación alguna; finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

**VII.** El día dieciocho de octubre del dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS.

**Primero.** El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, los numerales Cuadragésimo Tercero, fracción V y Cuadragésimo Tercero, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Segundo.** La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, es procedente en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, el numeral Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del artículo 77 fracción XXXI formato B respecto a los cuatro trimestres del dos mil veinte, así como de los artículos 74, 77 fracciones I, II, IV, V, VII, VI, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV formatos A y B, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLI, XLV, XLIX, XLVI formatos A y B, XLIII formatos A y B, XLII formatos A y B, XXXIX formatos A, B, C, D, XXXVIII formatos A y B, XXXVII formatos A y B, XXXIV formatos A, B,

**C, D, E, F, G respecto a todos los periodos** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** La denuncia interpuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** La denuncia se interpuso vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Quinto.** Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio es conveniente precisar que el denunciante manifestó en su denuncia, lo siguiente:

*"NO SE ENCUENTRA DOCUMENTACIÓN..."(sic)*

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>77_XXXI-B_Informe financiero_ Informes financieros contables, presupuestales programáticos</i>	<i>A77FXXXIB</i>	<i>2020</i>	<i>1er trimestre</i>
<i>77_XXXI-B_Informe financiero_ Informes</i>	<i>A77FXXXIB</i>	<i>2020</i>	<i>2do trimestre</i>

<i>financieros contables, presupuestales programáticos</i>			
<i>77_XXXI-B_Informe financiero_ Informes financieros contables, presupuestales programáticos</i>	<i>A77FXXXIB</i>	<i>2020</i>	<i>3er trimestre</i>
<i>77_XXXI-B_Informe financiero_ Informes financieros contables, presupuestales programáticos</i>	<i>A77FXXXIB</i>	<i>2020</i>	<i>4to trimestre</i>
<i>74_Obligaciones aplicables</i>	<i>A74</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_I_ Normatividad aplicable</i>	<i>A77FI</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_III_Facultades de cada área</i>	<i>A77FIII</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_IV_Objetivos y metas institucionales</i>	<i>A77FIV</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_V_Indicadores de interés público</i>	<i>A77FV</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_VI_Indicadores de resultados</i>	<i>A77FVI</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_VII_Directorio</i>	<i>A77FVII</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación</i>	<i>A77FIX</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XI_Personal contratado por honorarios</i>	<i>A77FXI</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XII_Declaraciones de situación patrimonial</i>	<i>A77FXII</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XIII_Unidad de Transparencia (UT)</i>	<i>A77FXIII</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XIV_Concurso para ocupar cargos públicos</i>	<i>A77FXIV</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XV_A_Subsidios, estímulos y apoyos programas sociales</i>	<i>A77FXVA</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>77_XV_B_Subsidios, estímulos y apoyos Padrón de beneficiarios de programas sociales</i>	<i>A77FXVB</i>		<i>Todos los periodos</i>

77_XVII_ Información curricular y sanciones administrativas	A77FXVII		Todos los periodos
77_XVIII_ Sanciones administrativas a los (as) servidores (as)	A77FXVIII		Todos los periodos
77_XIX_ Servicios ofrecidos	A77FXIX		Todos los periodos
77_XX_ Trámites ofrecidos	A77FXX		Todos los periodos
77_XXII_ Deuda Pública	A77FXXII		Todos los periodos
77_XXIV_ Resultado de auditorías realizadas	A77FXXIV		Todos los periodos
77_XXV_ Resultados de la dictaminación de los estados financieros	A77FXXV		Todos los periodos
77_XXVI_ Personas que usan recursos públicos	A77FXXVI		Todos los periodos
77_XXVII_ Las concesiones, contratos, convenios, permiso, licencias o autorizaciones otorgadas	A77FXXVII		Todos los periodos
77_XXIX_ Informes emitidos	A77FXXIX		Todos los periodos
77_XXX_ Estadísticas generadas	A77FXXX		Todos los periodos
77_XXXII_ Padrón de proveedores y contratistas	A77FXXXII		Todos los periodos
77_XXXIII_ Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	A77FXXXIII		Todos los periodos
77_XXXVI_ Resoluciones y laudos emitidos	A77FXXXVI		Todos los periodos
77_XLI_ Estudios financiados con recursos públicos	A77FXLI		Todos los periodos
77_XLV_ 2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catalogo de disposición documental y guía simple de archivos	A77FXLV		Todos los periodos

77_XLIX_Las demás que establezca la legislación vigente	A77FXLIX		Todos los periodos
77_XLVI-A_Actas de sesiones_Actas del Consejo Consultivo	A77FXLVIA		Todos los periodos
77_XLVI-B_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	A77FXLVIB		Todos los periodos
77_XLIII-A_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	A77FXLIIIA		Todos los periodos
77_XLIII-B_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	A77FXLIIIB		Todos los periodos
77_XLII-A_Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados	A77FXLIIA		Todos los periodos
77_XLII-B_Jubilados y pensionados_Listado de pensionados y jubilados y el monto que reciben	A77FXLIIIB		Todos los periodos
77_XXXIX-A_2021 Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia	A77FXXXIXA		Todos los periodos
77_XXXIX-B_2021 Informe de resoluciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de resoluciones del Comité de Transparencia	A77FXXXIXB		Todos los periodos
77_XXXIX-C_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_integrantes del del Comité de Transparencia	A77FXXXIXC		Todos los periodos
77_XXXIX-D_2021. Calendario de sesiones y Actas del Comité de Transparencia 2018-2020_Calendarario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia	A77FXXXIXD		Todos los periodos
77_XXXVIII-A_Otros programas_Programas que ofrecen	A77FXXXVIII A		Todos los periodos
77_XXXVIII-B_Otros programas_Trámites para acceder a programas que ofrecen	A77FXXXVIII B		Todos los periodos

77_XXXVII-A_Participación ciudadana_Mecanismos de participación ciudadana	A77FXXXVIIA		Todos los periodos
77_XXXVII-B_Participación ciudadana_Resultado de los mecanismos de participación	A77FXXXVIIIB		Todos los periodos
77_XXXIV-A_Inventario_inventario de bienes muebles	A77FXXXIVA		Todos los periodos
77_XXXIV-B_Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes muebles	A77FXXXIVB		Todos los periodos
77_XXXIV-C_Inventario_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles	A77FXXXIVC		Todos los periodos
77_XXXIV-D_Inventario_Inventario de bienes inmuebles	A77FXXXIVD		Todos los periodos
77_XXXIV-E_Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles	A77FXXXIVE		Todos los periodos
77_XXXIV-F_Inventario_Inventario de bajas a bienes inmuebles	A77FXXXIVF		Todos los periodos
77_XXXIV-G_Inventario_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	A77FXXXIVG		Todos los periodos

El sujeto obligado no rindió su informe justificado respecto de dicha denuncia.

En el dictamen número DVI/350/2022 de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintidós, emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte:

*“Por lo anterior se concluyó lo siguiente:*

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, respecto del artículo 74 de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la “información vigente”, es decir, la relativa al ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio 2021.

**QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la

**Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción I de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción III de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en los ejercicios 2021, 2020 y 2019, las fechas correspondientes al "término del periodo que se informa", no se ajusta al final del ejercicio que se reporta, es decir, al 31 de diciembre del año que corresponda, lo anterior, toda vez que la información de la presente fracción se actualiza de manera anual, asimismo, en dichos periodos hay registros cargados, que tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.**

**Por otra parte, en los ejercicios 2018, 2017 y 2016 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores, por tanto se verificaron los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, ya que el periodo de actualización es anual.**

**OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos**

**Generales; toda vez que las fechas de validación de los trimestres primero del 2021, segundo y cuarto del 2020 y tercero del 2019 son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.**

**Por otra parte, en los trimestres, segundo del ejercicio 2021, y primero, segundo, tercero y cuarto de los ejercicios 2018, 2017, 2016 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores, por tanto se verificaron los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, ya que el periodo de actualización es anual.**

**NOVENO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que las fechas de validación de los trimestres primero del 2020, y tercero del 2019 son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización; asimismo, en los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de los ejercicios 2020 y 2019, la nota publicada no justifica la falta de información.**

**Por otra parte, en los trimestres, cuarto del ejercicio 2021, tercero del ejercicio 2020 y primero, segundo, tercero y cuarto de los ejercicios 2018, 2017 y 2016 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores, por tanto se verificaron los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, ya que el periodo de actualización es anual.**

**DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción VII de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en los trimestres segundo y tercero del ejercicio 2021 la nota publicada no justifica la falta de información: asimismo, en el primer trimestre del 2021, existen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.

Por otra parte, en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio anterior (los cuatro trimestres del 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral. 

**DECIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en los trimestres segundo y tercero del ejercicio 2021 la nota publicada no justifica la falta de información; asimismo, en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio anterior (los cuatro trimestres del 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral. 

**DECIMO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el segundo trimestre del ejercicio 2021 la nota publicada no justifica la falta de información, ya que la misma se refiere al primer trimestre del 

**2021, periodo distinto al reportado, aunado a que en el mes de mayo se deben presentar las declaraciones anuales; asimismo, en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio anterior (los cuatro trimestres del 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral.**

**DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XIII de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**DÉCIMO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XIV de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente" y del ejercicio en curso, es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2021, periodos y ejercicio que resultaban "la vigente y del ejercicio en curso", periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**DÉCIMO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XV (formatos A y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el segundo trimestre del ejercicio 2021 la nota publicada no justifica la falta de información, ya que la misma se refiere al primer trimestre del 2021, periodo distinto al reportado; asimismo, en el cuarto trimestre de los ejercicios 2021 y 2020 del formato A, y trimestres tercero y cuarto del 2021 y cuarto del 2020 del formato B, no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Asimismo, en el primer trimestre del 2021 del formato A y trimestres segundo y tercero del 2020, existen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos. Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.**

**DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XVII de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**DECIMO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XVIII de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información del ejercicio en curso", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2021, periodos y ejercicio que resultaban "los del ejercicio en curso" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**DÉCIMO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XIX de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**VIGÉSIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XX de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).

**VIGÉSIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en los trimestres cuarto del 2021, tercero y cuarto del 2020, y los cuatro trimestres de los ejercicios 2018, 2017 y 2016 no hay información publicada o en su caso una "Nota" -mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales; asimismo en los cuatro trimestres del ejercicio 2019 la nota publicada no justifica la falta de información.

Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a seis ejercicios anteriores (los cuatro trimestres de los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres de los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, ya que el periodo de actualización es trimestral.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que las fechas de validación de los trimestres primero, segundo y tercero del 2021, y los cuatro trimestres de los ejercicios 2020 y 2019 son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización; asimismo, en los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de los ejercicios 2020 y 2019, la nota publicada no justifica la falta de información.

Por otra parte, en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información generada en el ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a tres ejercicios anteriores (los cuatro trimestres de los ejercicios 2021, 2020 y 2019), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres de los ejercicios 2021, 2020 y 2019, ya que el periodo de actualización es trimestral.**

**VIGÉSIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en los ejercicios 2021, 2020 y 2019, las fechas correspondientes al "término del periodo que se informa", no se ajusta al final del ejercicio que se reporta, es decir, al 31 de diciembre del año que corresponda, lo anterior, toda vez que la información de la presente fracción se actualiza de manera anual, asimismo, en dichos periodos hay registros cargados, que tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.**

**Por otra parte, en los ejercicios 2018, 2017 y 2016 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**VIGESIMO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Por otra parte en los trimestres primero del 2021, y los cuatro del 2020 hay registros cargados, que tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información generada en el ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del**

***ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.***

***VIGÉSIMO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.***

***Por otra parte en los cuatro trimestres del 2020 hay registros cargados, que tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.***

***Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información generada en el ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.***

***VIGÉSIMO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 y trimestres tercero y cuarto del 2020, no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.***

***Por otra parte, en el primer trimestre del 2021 el registro cargado, tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.***

***Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información generada en el ejercicio en curso primer trimestre de 2022, y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.***

***VIGÉSIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información***

*de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021, trimestres tercero y cuarto del 2020, y los cuatro trimestres de los ejercicios 2018, 2017 y 2016, no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales; asimismo, en los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2019, la nota publicada no justifica la falta de información.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre del 2022) y la correspondiente a los últimos seis ejercicios, por tanto se verificaron los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres de los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, ya que el periodo de actualización es "trimestral".*

*VIGÉSIMO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXI (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero, segundo y tercero del 2020, ya que hay registros cargados, que tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Por otra parte, en el cuarto trimestre del ejercicio 2020 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*TRIGÉSIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales: ya que en los trimestres primero, segundo y tercero del 2021, hay registros cargados, que tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.*

*Por otra parte, en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información*

*generada en el ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior (los cuatro trimestres del ejercicio 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral.*

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información generada en el ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior (los cuatro trimestres del ejercicio 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral.*

**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIV (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente a todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; en virtud de que en el segundo semestre del ejercicio 2021, no existe información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, la información se actualiza de manera semestral y sólo deberá conservarse la información vigente, por tanto la verificación se llevó a cabo sólo en relación al segundo semestre del ejercicio 2021.*

**TRIGÉSIMO TERCERO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIV (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que los periodos reportados no son de manera semestral sino de forma trimestral, lo que contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales y a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, asimismo, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos*

**Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información vigente (primer semestre de 2021), y la correspondiente al semestre anterior concluido (segundo semestre del ejercicio 2021), por tanto, sólo se verificaron los dos semestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es semestral.**

**TRIGÉSIMO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIV (formato C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que los periodos reportados no son de manera semestral sino de forma trimestral, lo que "contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales y a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, asimismo, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.**

**Por otra parte en el segundo semestre del 2021, no existe información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información vigente (primer semestre de 2021), y la correspondiente al semestre anterior concluido (segundo semestre del ejercicio 2021), por tanto, sólo se verificaron los dos semestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es semestral.**

**TRIGÉSIMO QUINTO; De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIV (formato D) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente a todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; en virtud de que en el segundo semestre del ejercicio 2021, no existe información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, la información se actualiza de manera semestral y sólo deberá conservarse la información vigente, por tanto la verificación se llevó a cabo sólo en relación al segundo semestre del ejercicio 2021.**

**TRIGÉSIMO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIV (formato E) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que los periodos reportados no son de**

*manera semestral sino de forma trimestral, lo que contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales y a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, asimismo, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información vigente (primer semestre de 2021), y la correspondiente al semestre anterior concluido (segundo semestre del ejercicio 2021), por tanto, sólo se verificaron los dos semestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es semestral.*

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIV (formato F) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que los periodos reportados no son de manera semestral sino de forma trimestral, lo que contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales y a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, asimismo, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.*

*Por otra parte en el segundo semestre del 2021, no existe información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información vigente (primer semestre de 2021), y la correspondiente al semestre anterior concluido (segundo semestre del ejercicio 2021), por tanto, sólo se verificaron los dos semestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es semestral.*

**TRIGÉSIMO OCTAVO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIV (formato G) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que los periodos reportados no son de manera semestral sino de forma trimestral, lo que contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales y a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, asimismo, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.*

*Por otra parte en el segundo semestre del 2021, no existe información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo*

*así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información vigente (primer semestre de 2021), y la correspondiente al semestre anterior concluido (segundo semestre del ejercicio 2021), por tanto, sólo se verificaron los dos semestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es semestral.*

**TRIGÉSIMO NOVENO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en el segundo trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Por otra parte, en el cuarto trimestre del 2021, el registro cargado tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio anterior (los cuatro trimestres del ejercicio 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral.*

**CUADRAGÉSIMO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXVII (formatos A y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio anterior (los cuatro trimestres del ejercicio 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral.*

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXVIII (formatos A y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en el cuarto trimestre de los ejercicios 2021 y 2020 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIX (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que diversos registros cargados en los semestres primero y segundo de los ejercicios 2021 y 2020, tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, los periodos reportados no son de manera semestral sino de forma trimestral, lo que contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales y a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, asimismo, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.

Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer y segundo semestres de 2021), y la correspondiente al ejercicio anterior (primer y segundo semestre del ejercicio 2020), por tanto, sólo se verificaron los dos semestres del ejercicio 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es semestral.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO;** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIX (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que diversos registros cargados en los semestres primero y segundo de los ejercicios 2021 y 2020, tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo

**establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Asimismo, los periodos reportados no son de manera semestral sino de forma trimestral, lo que contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales y a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, asimismo, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer y segundo semestres de 2021), y la correspondiente al ejercicio anterior (primer y segundo semestre del ejercicio 2020), por tanto, sólo se verificaron los dos semestres del ejercicio 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es semestral.**

**CUADRAGÉSIMO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación, solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XXXIX (formato C) de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**CUADRAGÉSIMO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, sí publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIX (formato D) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio anterior (primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral.**

**CUADRAGÉSIMO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVII, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XLI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la**

*falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Por otra parte, en los cuatro trimestres del 2020, los registros cargados tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.*

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XLII (formatos A y B) de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).*

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XLIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Por otra parte, en los cuatro trimestres del 2020, los registros cargados tienen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de Integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.*

**CUADRAGÉSIMO NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XLIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información, del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.

**QUINCUAGÉSIMO;** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XLV de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio 2021, mismo que resultaba "el vigente" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022), respecto al Cuadro general de clasificación archivística, al Catálogo de disposición documental, a los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental.

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente a todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; en virtud de que no existe información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de información referente al Programa Anual de Desarrollo Archivístico, al índice de expedientes clasificados como reservados, al informe Anual de Cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XLVI (formatos A y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente a todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los

*Lineamientos Técnicos Generales; en virtud de que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021, no existe información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de información, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio anterior (los cuatro trimestres del ejercicio 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral.*

*QUINCUGÉSIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XLIX de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio 2021, mismo que resultaba "el vigente" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).*

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en los capítulos II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En relación con los medios probatorios:

El denunciante no ofreció material probatorio alguno.

En relación con el sujeto obligado, no rindió informe con justificación, en consecuencia, no existen pruebas.

**Séptimo.** En el presente considerando, se analizarán en su conjunto las actuaciones del expediente con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del artículo 77 fracción XXXIX formato D, al tenor de lo siguiente:

El denunciante, acusó el incumplimiento por parte del sujeto obligado, a sus Obligaciones de Transparencia, concretamente que no se encontraba publicada la información correspondiente al artículo 77 fracción XXXIX formato D de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a todos los periodos.

Por su parte, se hizo constar en autos del expediente que el Titular de la Unidad de Transparencia del Santa Inés Ahuatempan, Puebla, no rindió su informe justificado.

Atento a ello y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:**

*"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."*

Por su parte, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla,** establece:

*"Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se registrará por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el*

***ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...***

**La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:**

***“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.***

***La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.***

***La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”***

***“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”***

***“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.***

***Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”***

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, <sup>que</sup> deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso

de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en los artículos 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en los artículos 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia;
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa sobre el artículo 77 fracción XXXIX formato D de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

***“ARTÍCULO 77.- Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:***

***(...)***

***...XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;...”***

Por lo que, una vez presentada la denuncia, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, los dictámenes relativos, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitió el dictamen **DV/350/2022**, en el que, entre otras cosas, se establece que, la fecha de verificación se realizó el día diecisiete mayo de dos mil veintidós, en:

- 1) La verificación se realizó al portal de internet del sujeto obligado y a la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada esté completa y que esta cuente con los elementos, elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, Tablas de Conservación y Actualización de la**

Información, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales.

2) En el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la información publicada se advirtió que el sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, sí publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIX (formato D) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

Cabe mencionar, que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio anterior (primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral.

En consecuencia, del análisis a lo anterior, se arribó a la conclusión que el sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, sí publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIX (formato D) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

Dictamen que cumple con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a

las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Ante tal escenario, concatenados los medios de prueba aportados por el sujeto obligado y el dictamen de verificación ya citado, queda acreditado que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **cumple** con su Obligación General de Transparencia que señala el artículo 77 fracción XXXIX formato D de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de todos los periodos, ya que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente lo señalado en el artículo 70 fracción XXXIX, el cual es el equivalente del artículo 77 fracción XXXIX formato D de la Ley estatal.

En consecuencia, la denuncia presentada es **infundada** al acreditarse que el sujeto obligado ha cumplido con su Obligación General de Transparencia, esto es, ha publicado, difundido y mantenido actualizado la información referente a la fracción XXXIX formato D del artículo 77 de la Ley de la materia, la que se encuentra disponible en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Octavo.** En el presente caso, se observa que el día diecinueve de abril de dos mil veintidós, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante una

denuncia por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, en el cual manifestaba que no se encontraba la documentación, establecida en los numerales 74, 77 fracciones I, III, VII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXXIX formato C, XLII formatos A y B y XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a todos los periodos.

Por su parte, se hizo constar en autos del expediente que el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, no rindió su informe justificado.

Precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa sobre los artículos 74, 77 fracción I, III, VII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXXIX formato C, XLII formatos A y B y XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, los cuales señalan:

**"ARTÍCULO 74**

**Los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia las fracciones del artículo 77 que le son aplicables y deberán verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional. El Instituto de Transparencia verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.**

**ARTÍCULO 77**

**Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:**

**I. El marco normativo aplicable y vigente del sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, programas de trabajo, reglas de operación, criterios, políticas, reglas de procedimiento, entre otros, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas, incluyendo la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos;**

**...  
III. Las facultades de cada área;**

**...  
VII. El directorio de los integrantes del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base;**

**El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico oficial,**

**domicilio oficial para recibir correspondencia y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial;**

...  
**XIII. El domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información. Así como los trámites, requisitos y formatos para realizar una solicitud de acceso a la información;**

**XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;**

...  
**XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;**

**XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;**

**XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;**

**XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;**

...  
**XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;**

...  
**XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;**

**XLIX. Las demás que establezca la legislación vigente.**

**La información a que se refiere este artículo estará disponible de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.**

Al respecto, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su numeral Vigésimo, dispone lo siguiente:

**"Vigésimo. El catálogo de la información prescrito en los artículos 71 a 83 de la Ley General aplica a diferentes sujetos obligados, por lo que constituye las "Obligaciones de transparencia específicas". También se trata de información pública que debe ponerse a disposición de las personas sin que medie petición alguna."**

Ahora bien, los lineamientos antes señalados establecen referente al último párrafo del numeral 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública mismo que se encuentra relacionado con el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo siguiente:

**"Último párrafo del artículo 70**

**Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.**

**En cumplimiento de este último párrafo del artículo 70, y con base en lo señalado en las Políticas Generales de estos Lineamientos Técnicos Generales, numeral XIII, en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica incluida en estos Lineamientos a las, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generen, obtienen, adquieren, transforman o poseen ellos.**

**Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes la relación de fracciones que le aplican y en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le son aplicables. Únicamente puede aseverarse que una fracción no aplica a un sujeto obligado cuando éste no posee ni ha poseído ni poseerá dicha información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Por el contrario, si el sujeto obligado no detenta la información requerida por alguna fracción en un periodo determinado, no debe considerarse que no le aplica; en ese caso deberá señalar las razones por las que en un periodo específico no publicó la información referida.**

**Por su parte, los Organismos garantes revisaran que todos los sujetos obligados informen puntualmente los rubros que son aplicables a publicarse en sus respectivos portales de Internet y en la Plataforma Nacional.**

**Tanto los organismos garantes como los sujetos obligados incluirán un hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes que corresponda, la cual deberá incluir el título antes señalado y el año de actualización, así como el nombre del sujeto obligado. Asimismo, publicaran la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, en la que se informa sobre los periodos en los que se actualizara la información y en su caso, el tiempo mínimo que permanecerá disponible en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional.**

**La tabla deberá incluir el título antes señalado y el año de actualización, así como el nombre del sujeto obligado.**

**Periodo de actualización: anual**

**Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y la generada en el ejercicio en su curso.**

**Aplica a: todos los sujetos obligados**

**Formato 70\_00 LGT\_ ART\_70**

**Rubros aplicables a la página de Internet de [sujetos obligados]**

Ejercicio	Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes.	Hipervínculo a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

--	--	--

**Periodo de actualización de la información: anual**  
**Fecha de actualización: día/mes/año**  
**Fecha de validación: día/mes/año**  
**Áreas(s) o unidad(es) administrativo(s) genera(n) o posee(n) la información:**  
\_\_\_\_\_”

En este orden de ideas, en el dictamen con número **DV/350/2022**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, la verificación se realizó al portal de internet del sujeto obligado y a la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada esté completa y que esta cuente con los elementos, elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, Tablas de Conservación y Actualización de la Información, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales.

Por lo que, en el dictamen antes indicado, concluyó que:

**“...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 74 de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la “información vigente”, es decir, la relativa al ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio 2021.**

**QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción I de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la “información vigente”, es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban “los vigentes” al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del**

**artículo 77 fracción III de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "Información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción VII de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XIII de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**DÉCIMO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XIV de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente" y del ejercicio en curso, es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2021, periodos y ejercicio que resultaban "la vigente y del ejercicio en curso", periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XVII de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este**

**sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**DECIMO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XVIII de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información del ejercicio en curso", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2021, periodos y ejercicio que resultaban "los del ejercicio en curso" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**DÉCIMO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XIX de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**VIGÉSIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XX de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**CUADRAGÉSIMO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación, solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XXXIX (formato C) de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la**

**información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la Información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XLII (formatos A y B) de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al primer trimestre ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, periodo y ejercicio que resultaban "los vigentes" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022).**

**QUINCUGÉSIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la información del sujeto obligado, y respecto del artículo 77 fracción XLIX de la Ley de la materia, sólo se deberá conservar la "información vigente", es decir, la relativa al ejercicio 2022; en este sentido, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio 2021, mismo que resultaba "el vigente" al momento de presentación de la denuncia (19/04/2022)." (sic)**

De ahí, que los Lineamientos establecen que respecto a los artículos 70 fracciones I, III, VII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXXIX formato C, XLII formatos A y B, XLIX y el último párrafo del artículo de la Ley General de la Materia, siendo su homologos los artículos 74, 77 fracciones I, III, VII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXXIX formato C, XLII formatos A y B y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen los siguientes:

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
Artículo 70...	Fracción I El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Trimestral	Cuando Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación de decreto, reforme, adicione, derogue o abroge o se realice cualquier tipo de modificación al cualquier norma marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación	Información vigente

Artículo	Fracclón/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
			<i>(DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet</i>	
Artículo 70...	<i>Fracclón III Las facultades de cada Área;</i>	<i>Trimestral</i>	<i>En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación</i>	<i>Información vigente</i>
Artículo 70...	<i>Fracclón VII El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.</i>	<i>Trimestral</i>	<i>En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación</i>	<i>Información vigente</i>
Artículo 70...	<i>Fracclón XIII El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;</i>	<i>Trimestral</i>	<i>En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación</i>	<i>Información vigente</i>
Artículo 70...	<i>Fracclón XIV Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;</i>	<i>Trimestral</i>	<i>En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado</i>	<i>Información vigente y del ejercicio en curso</i>
Artículo 70...	<i>Fracclón XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;</i>	<i>Trimestral</i>	<i>En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular</i>	<i>Información vigente</i>
Artículo 70...	<i>Fracclón XVIII El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;</i>	<i>Trimestral</i>	<i>o-o</i>	<i>Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información, la correspondiente a</i>

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
				dos ejercicios anteriores
Artículo 70...	Fracción XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Trimestral	o—o	Información vigente
Artículo 70...	Fracción XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Trimestral	o—o	Información vigente
	Fracción XXXIX Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Semestral y trimestral	Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente
	Fracción XLII El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Trimestral	o—o	Respecto de los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social, se conservará información vigente. En cuanto a las instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Último párrafo del Artículo 70	Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	Anual	o—o	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es **INFUNDADA** la denuncia promovida en contra del Honorable Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, de los artículos 74, 77 fracciones I, III, VII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXXIX formato C, XLII formatos A y B y XLIX de la Ley de

Transparencia Acceso y a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a todos los periodos, en virtud de que la obligación de transparencia que se encuentra consagrada en los numerales, fracciones y formatos antes citados, se publica la "Información vigente", toda vez que la denuncia fue presentada el día diecinueve de abril del presente año, no se encuentra obligado a conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia dicha información, tal como lo establece los Lineamientos Técnicos Generales.

**Noveno.-** En el presente considerando, se analizarán las actuaciones de presente expediente con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al tenor de lo siguiente:

El hoy denunciante presentó una denuncia en contra del sujeto obligado, exponiendo como causa de incumplimiento a sus Obligaciones de Transparencia, ya que no se encontraba publicada la información correspondiente a los artículos 77 fracciones IV, V, VI, IX, XI, XII, XV formatos A y B, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI formato B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A y B, XLI, XLIII formatos A y B, XLV y XLVI respecto a todos los periodos y la fracción XXXI formato B, respecto a los cuatro trimestres del dos mil veinte, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por su parte, se hizo constar en autos del expediente que el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, no rindió su informe justificado.

Atento a ello y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala lo siguiente:

*"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...."*

Por su parte, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**, establece:

*"Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."*

La **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**, referente al tema que nos ocupa dicta:

*"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."*

*"Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o*

***en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.***

***“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.***

***Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”***

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en los artículos 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en los artículos 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versan sobre los artículos 77 fracciones IV, V, VI, IX, XI, XII, XV formatos A y B, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI formato B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A y B, XLI, XLIII formatos A y B, XLV y XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, los cuales señalan:

***"ARTÍCULO 77.- Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:***

***(...)***

***IV. Las metas y objetivos de cada área de conformidad con sus programas operativos, así como sus funciones y actividades;***

***V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;***

***VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;***

**IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;**

**XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;**

**XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;**

**XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos que ofrecen en los que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, especificando:**

**a) Área;**

**b) Denominación del programa;**

**c) Periodo de vigencia;**

**d) Diseño, objetivos y alcances;**

**e) Metas físicas;**

**f) Población beneficiada estimada;**

**g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;**

**h) Requisitos y procedimientos de acceso;**

**i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;**

**j) Mecanismos de exigibilidad;**

**k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;**

**l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;**

**m) Formas de participación social;**

**n) Articulación con otros programas sociales;**

**o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;**

**p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y**

**q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.**

**XXII. La información relativa a la deuda pública en términos de la normatividad aplicable;**

**XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;**

**XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;**

**XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;**

**XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, dando a conocer los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**

**XXIX. Los informes que por disposición legal genere el sujeto obligado;**

- XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible de información;**
- XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;**
- XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;**
- XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;**
- XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;**
- XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;**
- XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;**
- XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;**
- XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;**
- XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;**
- XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;**
- XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental, los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;**
- XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;...”**

Por lo que, una vez presentada la denuncia, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurrió en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, el dictamen relativo, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitió el dictamen **DV/350/2022**, en el que, entre otras cosas, se establece que, la fecha de verificación se realizó el día diecisiete de mayo del dos mil veintidós, en:

- 1) La verificación se realizó al portal de internet del sujeto obligado y a la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada esté completa y que esta cuente con los elementos, elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, Tablas de Conservación y Actualización de la Información, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales.
- 2) En el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la información publicada se advirtió lo siguiente:

***“SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en los ejercicios 2021, 2020 y 2019, las fechas correspondientes al “término del periodo que se informa”, no se ajusta al final del ejercicio que se reporta, es decir, al 31 de diciembre del año que corresponda, lo anterior, toda vez que la información de la presente fracción se actualiza de manera anual, asimismo, en dichos periodos hay registros cargados, que tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna “nota”, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.***

***Por otra parte, en los ejercicios 2018, 2017 y 2016 no hay información publicada o en su caso una “Nota” mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.***

***Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores, por tanto se verificaron los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, ya que el periodo de actualización es anual.***

***OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que las fechas de validación de los trimestres primero del 2021,***

*segundo y cuarto del 2020 y tercero del 2019 son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.*

*Por otra parte, en los trimestres, segundo del ejercicio 2021, y primero, segundo, tercero y cuarto de los ejercicios 2018, 2017, 2016 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores, por tanto se verificaron los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, ya que el periodo de actualización es anual.*

*NOVENO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que las fechas de validación de los trimestres primero del 2020, y tercero del 2019 son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización; asimismo, en los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de los ejercicios 2020 y 2019, la nota publicada no justifica la falta de información.*

*Por otra parte, en los trimestres, cuarto del ejercicio 2021, tercero del ejercicio 2020 y primero, segundo, tercero y cuarto de los ejercicios 2018, 2017 y 2016 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores, por tanto se verificaron los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, ya que el periodo de actualización es anual.*

*...  
DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en los trimestres segundo y tercero del ejercicio 2021 la nota publicada no justifica la falta de información: asimismo, en el primer trimestre del 2021, existen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de*

**los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.**

**Por otra parte, en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio anterior (los cuatro trimestres del 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el período de actualización es trimestral.**

**DECIMO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en los trimestres segundo y tercero del ejercicio 2021 la nota publicada no justifica la falta de información; asimismo, en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio anterior (los cuatro trimestres del 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el período de actualización es trimestral.**

**DECIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el segundo trimestre del ejercicio 2021 la nota publicada no justifica la falta de información, ya que la misma se refiere al primer trimestre del 2021, periodo distinto al reportado, aunado a que en el mes de mayo se deben presentar las declaraciones anuales; asimismo, en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información**

*del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio anterior (los cuatro trimestres del 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral.*

...  
**DÉCIMO SEXTO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XV (formatos A y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el segundo trimestre del ejercicio 2021 la nota publicada no justifica la falta de información, ya que la misma se refiere al primer trimestre del 2021, periodo distinto al reportado; asimismo, en el cuarto trimestre de los ejercicios 2021 y 2020 del formato A, y trimestres tercero y cuarto del 2021 y cuarto del 2020 del formato B, no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Asimismo, en el primer trimestre del 2021 del formato A y trimestres segundo y tercero del 2020, existen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integridad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.*

...  
**VIGÉSIMO PRIMERO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en los trimestres cuarto del 2021, tercero y cuarto del 2020, y los cuatro trimestres de los ejercicios 2018, 2017 y 2016 no hay información publicada o en su caso una "Nota" -mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales; asimismo en los cuatro trimestres del ejercicio 2019 la nota publicada no justifica la falta de información.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a seis ejercicios anteriores (los cuatro trimestres de los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Inés  
Ahuatempan, Puebla.

Ponente: Francisco Javier García Blanco.

Expediente: DOT-446/AYTO SANTA INÉS  
AHUATEMPAN-01/2022.

*trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres de los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, ya que el periodo de actualización es trimestral.*

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que las fechas de validación de los trimestres primero, segundo y tercero del 2021, y los cuatro trimestres de los ejercicios 2020 y 2019 son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización; asimismo, en los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de los ejercicios 2020 y 2019, la nota publicada no justifica la falta de información.

*Por otra parte, en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información generada en el ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a tres ejercicios anteriores (los cuatro trimestres de los ejercicios 2021, 2020 y 2019), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres de los ejercicios 2021, 2020 y 2019, ya que el periodo de actualización es trimestral.*

**VIGÉSIMO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que toda vez que en los ejercicios 2021, 2020 y 2019, las fechas correspondientes al "término del periodo que se informa", no se ajusta al final del ejercicio que se reporta, es decir, al 31 de diciembre del año que corresponde anterior, toda vez que la información de la presente fracción se actualiza de manera anual, asimismo, en dichos periodos hay registros cargados, que tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.

*Por otra parte, en los ejercicios 2018, 2017 y 2016 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

**VIGESIMO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por otra parte en los trimestres primero del 2021, y los cuatro del 2020 hay registros cargados, que tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.

Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información generada en el ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.

**VIGÉSIMO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por otra parte, en los cuatro trimestres del 2020 hay registros cargados, que tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.

Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información generada en el ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.

**VIGÉSIMO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 y trimestres tercero y cuarto del 2020, no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por otra parte, en el primer trimestre del 2021 el registro cargado, tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.

Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información generada en el ejercicio en curso primer trimestre de 2022, y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres de los ejercicios 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021, trimestres tercero y cuarto del 2020, y los cuatro trimestres de los ejercicios 2018, 2017 y 2016, no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales; asimismo, en los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2019, la nota publicada no justifica la falta de información.

Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre del 2022) y la correspondiente a los últimos seis ejercicios, por tanto se verificaron los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres de los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, ya que el periodo de actualización es " trimestral.

**VIGÉSIMO NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXI (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

**en relación a los trimestres primero, segundo y tercero del 2020, ya que hay registros cargados, que tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Por otra parte, en el cuarto trimestre del ejercicio 2020 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**TRIGÉSIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales: ya que en los trimestres primero, segundo y tercero del 2021, hay registros cargados, que tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.**

**Por otra parte, en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información generada en el ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior (los cuatro trimestres del ejercicio 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral.**

**TRIGÉSIMO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información generada en el ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior (los cuatro trimestres del ejercicio 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio**

**2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral.**

**TRIGÉSIMO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIV (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente a todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; en virtud de que en el segundo semestre del ejercicio 2021, no existe información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, la información se actualiza de manera semestral y sólo deberá conservarse la información vigente, por tanto la verificación se llevó a cabo sólo en relación al segundo semestre del ejercicio 2021.**

**TRIGÉSIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIV (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que los periodos reportados no son de manera semestral sino de forma trimestral, lo que contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales y a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, asimismo, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la Información vigente (primer semestre de 2021), y la correspondiente al semestre anterior concluido (segundo semestre del ejercicio 2021), por tanto, sólo se verificaron los dos semestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es semestral.**

**TRIGÉSIMO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la Información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIV (formato C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que los periodos reportados no son de manera semestral sino de forma trimestral, lo que "contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales y a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, asimismo, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.**

***Por otra parte en el segundo semestre del 2021, no existe información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.***

***Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información vigente (primer semestre de 2021), y la correspondiente al semestre anterior concluido (segundo semestre del ejercicio 2021), por tanto, sólo se verificaron los dos semestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es semestral.***

***TRIGÉSIMO QUINTO; De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIV (formato D) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente a todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; en virtud de que en el segundo semestre del ejercicio 2021, no existe información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.***

***Es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, la información se actualiza de manera semestral y sólo deberá conservarse la información vigente, por tanto la verificación se llevó a cabo sólo en relación al segundo semestre del ejercicio 2021.***

***TRIGÉSIMO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIV (formato E) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que los periodos reportados no son de manera semestral sino de forma trimestral, lo que contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales y a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, asimismo, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.***

***Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información vigente (primer semestre de 2021), y la correspondiente al semestre anterior concluido (segundo semestre del ejercicio 2021), por tanto, sólo se verificaron los dos semestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es semestral.***

***TRIGÉSIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIV (formato F) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de***

*Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que los periodos reportados no son de manera semestral sino de forma trimestral, lo que contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales y a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, asimismo, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.*

*Por otra parte en el segundo semestre del 2021, no existe información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información vigente (primer semestre de 2021), y la correspondiente al semestre anterior concluido (segundo semestre del ejercicio 2021), por tanto, sólo se verificaron los dos semestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es semestral.*

*TRIGÉSIMO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIV (formato G) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que los periodos reportados no son de manera semestral sino de forma trimestral, lo que contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales y a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, asimismo, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.*

*Por otra parte en el segundo semestre del 2021, no existe información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información vigente (primer semestre de 2021), y la correspondiente al semestre anterior concluido (segundo semestre del ejercicio 2021), por tanto, sólo se verificaron los dos semestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es semestral.*

*TRIGÉSIMO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos*

**Generales; ya que en el segundo trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso Nota” mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Por otra parte, en el cuarto trimestre del 2021, el registro cargado tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna “nota”, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio anterior (los cuatro trimestres del ejercicio 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral.**

**CUADRAGÉSIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXVII (formatos A y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una “Nota” mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio anterior (los cuatro trimestres del ejercicio 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral.**

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXVIII (formatos A y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en el cuarto trimestre de los ejercicios 2021 y 2020 no hay información publicada o en su caso una “Nota” mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a los dos**

***ejercicios anteriores (los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.***

***CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIX (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que diversos registros cargados en los semestres primero y segundo de los ejercicios 2021 y 2020, tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.***

***Asimismo, los periodos reportados no son de manera semestral sino de forma trimestral, lo que contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales y a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, asimismo, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.***

***Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer y segundo semestres de 2021), y la correspondiente al ejercicio anterior (primer y segundo semestre del ejercicio 2020), por tanto, sólo se verificaron los dos semestres del ejercicio 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es semestral.***

***CUADRAGÉSIMO TERCERO; De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXXIX (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que diversos registros cargados en los semestres primero y segundo de los ejercicios 2021 y 2020, tiene celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.***

***Asimismo, los periodos reportados no son de manera semestral sino de forma trimestral, lo que contraviene a los Lineamientos Técnicos Generales y a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, asimismo, las fechas de validación son anteriores a las de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.***

***Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información***

*del ejercicio en curso (primer y segundo semestres de 2021), y la correspondiente al ejercicio anterior (primer y segundo semestre del ejercicio 2020), por tanto, sólo se verificaron los dos semestres del ejercicio 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es semestral.*

...  
**CUADRAGÉSIMO SEXTO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XLI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Por otra parte, en los cuatro trimestres del 2020, los registros cargados tienen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.*

...  
**CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XLIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Por otra parte, en los cuatro trimestres del 2020, los registros cargados tienen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de Integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.*

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no*

*resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.*

**CUADRAGÉSIMO NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XLIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información, del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020, ya que el periodo de actualización es trimestral.*

...  
**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente a todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; en virtud de que no existe información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de información referente al Programa Anual de Desarrollo Archivístico, al índice de expedientes clasificados como reservados, al informe Anual de Cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, no publicó la información de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XLVI (formatos A y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente a todos los periodos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; en virtud de que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021, no existe información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de información, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

*Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, deberá conservar la información del ejercicio en curso (primer trimestre de 2022), y la correspondiente al ejercicio anterior (los cuatro trimestres del ejercicio 2021), en este sentido, conforme a la fecha de presentación de la denuncia, el primer trimestre del ejercicio 2022 no resultaba*

***exigible, por tanto, sólo se verificaron los cuatro trimestres del ejercicio 2021, ya que el periodo de actualización es trimestral." (sic)***

Por los motivos antes mencionados, el sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla, no publicó correctamente la información correspondiente a las fracciones IV, V, VI, IX, XI, XII, XV formatos A y B, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI formato B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A y B, XLI, XLIII formatos A y B, XLV y XLVI, en relación a todos los periodos y XXXI formato B, respecto a los cuatro trimestres del dos mil veinte del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales.

Dictamen que cumple con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Ante tal escenario, los medios de prueba aportados por el dictamen de verificación ya citado, queda acreditado que el sujeto obligado incumple con las obligaciones que señala el artículo 77 fracciones IV, V, VI, IX, XI, XII, XV formatos A y B, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A y B, XLI, XLIII formatos A y B, XLV y XLVI, respecto a todos los periodos y la fracción XXXI formato B, en relación a los cuatro trimestres del dos mil veinte, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla ya que no cuenta con la información que la Ley en la materia de transparencia los obliga a publicar, sin embargo, la información de referencia, debió encontrarse publicada en

su portal, por lo que, éste no cumple con su obligación de publicar la información antes señalada, conforme a la normatividad aplicable.

En consecuencia de lo anterior, la denuncia presentada, es **fundada** al acreditarse que no publicó correctamente las obligaciones comunes establecidas en el artículo **77 fracciones IV, V, VI, IX, XI, XII, XV formatos A y B, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A y B, XLI, XLIII formatos A y B, XLV y XLVI respecto a todos los periodos y XXXI formato B, en relación a los cuatro trimestres del dos mil veinte**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En tal sentido, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de manera correcta de la obligación que al efecto señala el artículo 77 fracciones IV, V, VI, IX, XI, XII, XV formatos A y B, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI formato B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A y B, XLI, XLIII formatos A y B, XLV y XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuyo equivalente es el artículo 70 fracciones IV, V, VI, IX, XI, XII, ~~XXV~~ formatos A y B, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI formato B, ~~XXXII~~ XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A y B, XLI, XLIII formatos A y B, XLV y XLVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá actualizar y conservar dicha información conforme a la Tabla de Actualización y Conservación de la información, anexo IX, de los Lineamientos Técnicos Generales

para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por tanto, en los Lineamientos antes indicados establece respecto al artículo 70 fracciones IV, V, VI, IX, XI, XII, XV formatos A y B, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI formato B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A y B, XLI, XLIII formatos A y B, XLV y XLVI de la Ley General de la Materia, lo siguiente:

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la Información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
Artículo 70 ...	Fracción IV Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción V Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción VI Los Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción IX Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 ...	Fracción XI Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 ...	Fracción XII La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 ...	Fracción XV La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:...	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción XX II La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	Fracción XX IV Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Trimestral	0-0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción XX V El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Anual	En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial	Información de seis ejercicios anteriores

Artículo 70 ...	Fracción XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Trimestral	0—0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	Fracción XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	Trimestral	0—0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción XXIX Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Trimestral	0—0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	Fracción XXX Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Trimestral	0—0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
Artículo 70 ...	Fracción XXXI Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Trimestral	A más tardar 30 días naturales después del cierre del período que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
Artículo 70 ...	Fracción XXXII Padrón de proveedores y contratistas;	Trimestral	0—0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Artículo 70 ...	Fracción XXXIII Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Trimestral	0—0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción XXXIV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido
Artículo 70 ...	Fracción XXXVI Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Trimestral	0—0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Artículo 70 ...	Fracción XXXVII Los mecanismos de participación ciudadana;	Trimestral	—	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 70 ...	Fracción XXXVIII Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	Fracción XXXIX Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Semestral y trimestral	Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente
Artículo 70 ...	Fracción XL I Los estudios financiados con recursos públicos;	Trimestral	En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental; Índice	Anual y semestral	Anual, respecto al Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso. El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año. El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.	Información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria
Artículo 70 ...	Fracción XLVI Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Trimestral	—	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

En ese sentido, se apercibe al sujeto obligado, que, de no dar cumplimiento a la presente Resolución, se procederá conforme al artículo 189, fracción III, de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

## PUNTOS RESOLUTIVOS.

**Primero.** Se declara **INFUNDADA** la denuncia en contra del Honorable Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, referente a la fracción XXXIX formato D del artículo 77 de la Ley de la materia, lo anterior, en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

**Segundo.** Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, respeto a los artículos 74, 77 fracciones I, III, VII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXXIX formato C, XLII formatos A y B y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a todos los periodos, por las razones expuestas en el considerado **OCTAVO**, de la presente resolución.

**Tercero.** Se declara **fundada** la presente denuncia presentada por el denunciante; por lo que, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de manera correcta respecto de la obligación de transparencia señalada en el artículo 77 fracciones IV, V, VI, IX, XI, XII, XV formatos A y B, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A y B, XLI, XLIII formatos A y B, XLV y XLVI respecto a todos los periodos y XXXI formato B, en relación a los cuatro trimestres del dos mil veinte, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, conforme a las Tablas de Actualización y Conservación de la información; apercibido que, de no dar cumplimiento, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de la Ley de la materia; tal como quedó establecido en el considerando **NOVENO**.

**Cuarto.** Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**Quinto.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

**Sexto.** Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

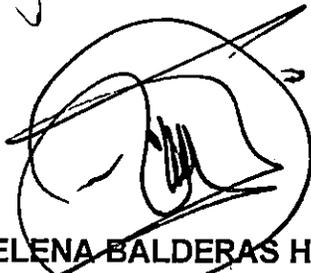
En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES,** siendo el ponente el primero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno

celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

  
**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.  
COMISIONADO PRESIDENTE.**

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA.  
COMISIONADA.**

  
**HARUMI FERNANDA GARRANZA MAGALLANES.  
COMISIONADA.**

  
**HÉCTOR BERRA PILONI.  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

PD1/FJGB/ DOT-446/AYTO SANTA INÉS AHUATEMPAN-01/2022/MON/SENTENCIA DEF

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente DOT-446/AYTO SANTA INÉS AHUATEMPAN-01/2022, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el diecinueve de octubre de dos mil veintidós.